

GUIA DE REMISION N° 182 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 de julio de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 182 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 06 de julio de 2012, la misma que resuelve:

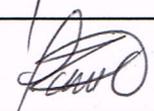
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre el "Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla año 2012", con un Valor Referencial de S/3,865,014.70 (Tres Millones ochocientos sesenta y cinco mil catorce con 014/100 Nuevos Soles) Incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas para comprometer y/o efectuar una modificación presupuestal a efecto de poder ejecutar lo dispuesto el en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF y el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Estudios y Supervisión-PEBPT implemente las acciones necesarias para la operación y mantenimiento consideradas en el Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión-PEBPT, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como al órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines pertinentes.

099
 MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y SUPERVISION	06/07/12	16:40hr	
OFICINA DE ADMINISTRACION	06 JUL 2012	16:10	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	06/07/2012	4:40	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	06 JUL 2012	16:41	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	06 JUL. 2012	4:38 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 182 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 JUL 2012

VISTO:

Informe N° 044/2012-AG-PEBPT-D.EST de fecha 26 de Junio del 2012, Nota de Envío N° 1423/2012 de fecha 26 de Junio del 2012, Informe N° 065/2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 28 de Junio del 2012, Informe N° 330/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 02 de Julio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, en el marco de los Acuerdos suscritos entre el Perú y el Ecuador en Brasilia el 26 de octubre de 1998, se estableció el Acuerdo de Bases y el Reglamento para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas.

Que, el Reglamento antes indicado crea la Comisión Binacional Permanente para la Administración del Canal de Zarumilla y la Utilización de sus Aguas denominada "La Comisión", la misma que tiene a su cargo la operación, mantenimiento y mejoramiento del canal de Zarumilla;

Que, en la IV Reunión de la Comisión Binacional Permanente mediante Resolución 09/09 se aprobó el "Manual de Operación y Mantenimiento del Canal de Zarumilla", disponiendo su aplicación inmediata; asimismo, se resuelve encargar las labores de Operación, Mantenimiento y Mejoramiento del Canal de Zarumilla al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), en el caso del Perú; y al Instituto Nacional de Riego (INAR)- Regional El Oro, en el caso del Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444** -, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través del Informe N° 044/2012-AG-PEBPT-D.EST de fecha 26 de Junio del 2012, el Director de Estudios y Supervisión del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT la Aprobación del Expediente sobre el "**Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla año 2012**", con un Valor Referencial de **S/3'865,014.70** Nuevos Soles (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Catorce con 70/100 Nuevos Soles);



Resolución Directoral N° 182 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Nota de Envío N° 1423/2012 de fecha 26 de Junio del 2012; el Director Ejecutivo (e) del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar la resolución Directoral según corresponda;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado - sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado -, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el **Plan Anual de Contrataciones** y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que **incluirá la disponibilidad de recursos** y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 330/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 02 de Julio de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT opina favorablemente por la Aprobación del Expediente sobre el **"Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla año 2012"** con un Valor Referencial de **S/3'865,014.70** Nuevos Soles (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Catorce con 70/100 Nuevos Soles) Incluidos IGV;

Que, de conformidad con el literal f), del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe: "Son funciones del Director Ejecutivo, las siguientes: ...Formular y proponer al Ministerio de Agricultura los planes, programas y presupuestos para el desarrollo integral del Proyecto Especial...". Por su parte, el literal l), del artículo 11° del mencionado reglamento prescribe: "...Dictar las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que estas no contengan normas de carácter general;...".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

Resolución Directoral N° 182 /2012-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre el "Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de la Defensa Ribereña del Rio Zarumilla año 2012" con un Valor Referencial de **S/3'865,014.70** (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Catorce con 70/100 Nuevos Soles) Incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION** del PEBPT, iniciar las acciones administrativas para comprometer y/o efectuar una modificación presupuestal a efecto de poder ejecutar lo dispuesto el en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF y el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Estudios y Supervisión-PEBPT implemente las acciones necesarias para la operación y mantenimiento consideradas en el Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión-PEBPT, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como al Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (o)

